ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 26/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2020
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ"
ID: 384.397

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte, siendo las 13:30 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 3700/2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al ***Llamado a Contratación Directa Nº 09/2020, "Servicio de Provisión de Café"****, convocado por esta Institución.*

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a través de publicación por medio escrito, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 1º de octubre del 2020, según Nota PR/GC/2020/5068.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

- *a- Pliego de Bases y Condiciones.*
- *b- Acta de Apertura de Sobres.*
- *c- Cuadro Comparativo de Ofertas.*
- *d- Oferta de la Empresa presentada.*
- *e- CDP N° 1241/2020.*

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 28/2020, correspondiente a entrega física de sobres****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 20 de octubre del 2020, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma:*

La empresa proveedora de servicios médicos, que presenta su oferta al acto es:

OFERENTE	CORREO ELECTRONICO	MONTO TOTAL OFERTADO
Da Vinci S.A.	ramirezm@davinci.com.py	Gs. 7.600.-

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Artículo 63, "Métodos de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Así también el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta la cual se detalla a continuación:

Art. 61.- ***Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:***
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato".***

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 26/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2020
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ"
ID: 384.397

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta de la empresa ***DA VINCI S.A.****, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:*

Empresa: DA VINCI S.A.

Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas	***Cumple***
Documentos Legales	***Cumple***
Requisitos Documentales	***Cumple***

Teniendo en cuenta el análisis de las documentaciones que hacen a su oferta, la empresa ***DA VINCI S.A.****, cumple con todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones establecido para este llamado.*

A su vez la Convocante se adecuó en el siguiente criterio de evaluación, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado:

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En tal sentido la convocante solicitó por Nota/PR/GC/2020/5426, a la empresa Da Vinci S.A. la remisión de la aclaración y/o detalle de los precios de los ítems N° 1 y N° 3 que se encuentran por debajo del veinticinco por ciento (25%) de los precios referenciales establecidos para el presente llamados; los cuales fueron presentados en la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas solicitadas; como así también los documentos formales que no fueron presentados en la oferta física.

Ante la solicitud expuesta en el párrafo que antecede, el oferente responde a esta solicitud en tiempo y forma.

Resultado de dicho análisis, se da continuidad al proceso de Adjudicación correspondiente para el Servicio de Provisión de Café, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la empresa citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, ***"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas".***

Culminando con la presente evaluación este Comité colige, que la oferta presentada por la empresa ***DA VINCI S.A.****; reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.*

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 26/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2020
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ"
ID: 384.397

A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto Nº 2992/2020, reglamentario de la citada norma, en su Artículo 65, ***"Criterios de Adjudicación",*** *se* ***RECOMIENDA la ADJUDICACIÓN****, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, a la empresa:* ***DA VINCI S.A. - R.U.C. Nº 80025715-4****, para el* ***"Servicio de Provisión de Café"****, mediante* ***CONTRATO*** *entre las partes, por un monto mínimo equivalente a* ***treinta y siete millones quinientos mil Guaraníes (Gs. 37.500.000)*** *y un monto máximo equivalente a* ***setenta y cinco millones Guaraníes (Gs. 75.000.000)****.*

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. ***César Marín,*** *Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. ***Natalia Torres,*** *Jefa*
Departamento de Contabilidad